

aprobacion de la Real Academia de S. Fernando, o de las Demas de Bellas Artes del Reino en sus respectivos distritos, previa presentacion de los modelos o proyectos correspondientes. Entendida S. M. y persuadida de los abusos que en esta parte se cometen, se ha dignado resolver, de conformidad con el dictamen de la mencionada Real Academia, que no tan solo se lleve a efecto y debido efecto lo prevenido en aquella soberana revolucion, sino que se haga extensiva a todas las obras del arte, incluidas las de los particulares; pues si bien tienen estos derecho a ejecutar quantos les parezca conveniente sus respectivos proyectos, debe entenderse tal facultad dentro de

